



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA DE CALCUTA
NIT.844003616-2 DANE 285001003881

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 011/2025

Señor (A):
DIANA ANDREA TORRES PUENTES
NIT: 47.439.370-7

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: LIC. LUZ MILA CASTILLO BARON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.646.125 DE BOGOTÁ, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, OBRA EN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESA DE CALCUTA, EN SU CALIDAD DE RECTORA, DESIGNADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE No. 1610 DE 2011, DEBIDAMENTE FACULTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA CONTRATAR, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA DIANA ANDREA TORRES PUENTES, CON NIT: 47.439.370-7, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA LA CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (JUEGOS DE MESA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LÓGICA VIVENS", EQUIPO AUDIOVISUAL (TELEVISORES) PARA DOTACIÓN DE API Y AFI, MATERIAL IMPRESO (DIPLOMAS Y MENCIONES) Y TINTAS PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESA DE CALCUTA".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. A HACER LA RESPECTIVA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN. 2. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA. 3. MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA QUE ACOMPAÑA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. 4. ENTREGAR LOS MATERIALES REQUERIDOS EN LAS CANTIDADES Y DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN. 5. REPONER DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LOS ELEMENTOS CUANDO NO SATISFAGAN LAS NECESIDADES TÉCNICAS. 6. ENTREGAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LA RESPECTIVA FACTURA DISCRIMINANDO LAS CANTIDADES Y LOS VALORES DESAGREGADOS POR ÍTEMS. 7. INFORMAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVIERTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO. 8. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. 9. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: EFECTUAR LOS REGISTROS Y OPERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO A ÉSTA CON BASE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA DURACION: EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SERA DE TRES (03) DIAS CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

QUINTA: SUPERVISION: LA SUPERVISION, COORDINACION Y VIGILANCIA DE LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ESTARA A CARGO DE LA RECTORA DE LA

E - MAIL. cetc.yopal@yahoo.es 3112326984
CRA 31 No. 49-03 BARRIO LAS AMERICAS-YOPAL



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA DE CALCUTA
NIT.844003616-2 DANE 285001003881

INSTITUCIÓN.

SEXTA: PRECIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA ES POR LA SUMA DE: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$17.946.386.00).

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN PAGARÁ AL CONTRATISTA UN CONTADO DEL 100% DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA UNA VEZ SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN LA COMPRA Y UNA VEZ SE FIRME LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR LA ORDENADORA DEL GASTO, DE IGUAL FORMA PRESENTE LA RESPECTIVA FACTURA O CUENTA DE COBRO Y LA ENTRADA A ALMACÉN.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.

NOVENA: MULTAS: SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCESIVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.


DECIMA: FORMAN PARTE DE LA PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) PROPUESTA D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD. E) REGISTRO PRESUPUESTAL F) FOTOCOPIA DE LA CEDULA. G) CÁMARA DE COMERCIO. H) G) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. K) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. L) RUT EXPEDIDO POR LA DIAN. M) CERTIFICACIÓN DE PAGO A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. N) REDAM. Ñ) ACTA DE CALIFICACIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS RECTORES A LA CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DADA EN YOPAL, CASANARE, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.


LIC. LUZ MILA CASTILLO BARON.
ORDENADORA


DIANA ANDREA TORRES PUENTES
NIT: 47.439.370-7
CONTRATISTA

Proyectó: 
E. Magaldy García H.
Contadora Externa CPSP 003/2025

E - MAIL. cetc.yopal@yahoo.es 3112326984
CRA 31 No. 49-03 BARRIO LAS AMERICAS-YOPAL